



**MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.  
P R E S E N T E.**

El que suscribe **LIC. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, en mi calidad de Regidor de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción IV, 87 fracción II, 89, 93, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, de conformidad con la siguiente:

1

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.



II.- Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

III.- Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, prevé regular la instalación, organización y funcionamiento del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande.

IV.- El trabajo de las comisiones edilicias constituye un pilar fundamental en el proceso deliberativo y de toma de decisiones del Ayuntamiento, ya que a través de ellas se analizan, estudian y dictaminan los asuntos que posteriormente son sometidos a la consideración del Pleno. Su función técnica y analítica tiene como propósito garantizar que cada acuerdo o disposición emanado del órgano colegiado cuente con la debida revisión, fundamento legal y sustento en el interés público. En la práctica, la complejidad de los temas que se turnan a las comisiones varía considerablemente. Algunos asuntos demandan análisis jurídico, técnico, financiero o social más profundos, así como la obtención de información complementaria o la celebración de reuniones de trabajo con dependencias municipales, organismos externos o la ciudadanía interesada. Ante esta realidad, el plazo actualmente establecido para emitir dictamen puede resultar insuficiente para garantizar un estudio responsable, integral y bien fundamentado.

2

V.- El propósito de esta iniciativa de ordenamiento, radica reformar el **artículo 99 punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco,**

**Artículo 99.-**

1. Las iniciativas provenientes de los municipales o de las comisiones del Ayuntamiento, se turnan a las comisiones que correspondan para su estudio y dictamen.

**2. Las comisiones deben emitir su dictamen dentro de los sesenta días naturales siguientes a aquel en que se les turnó. Este plazo puede ampliarse si a juicio de la Comisión requiere mayor estudio, situación de la que debe dar aviso al Ayuntamiento para su aprobación.**



Esto con el objetivo de ampliar el término para presentar dictamen, además de determinar un plazo para dictaminar cuando se solicita una prórroga.

VI.- Por tal motivo, se tiene a bien presentar la siguiente propuesta de reforma al artículo 99 punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 99-</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Las iniciativas provenientes de los munícipes o de las comisiones del Ayuntamiento, se turnan a las comisiones que correspondan para su estudio y dictamen.</li><li>2. Las comisiones deben emitir su dictamen dentro de los sesenta días naturales siguientes a aquel en que se les turnó. Este plazo puede ampliarse si a juicio de la Comisión requiere mayor estudio, situación de la que debe dar aviso al Ayuntamiento para su aprobación.</li></ol>	<p><b>Artículo 99-</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Las iniciativas provenientes de los munícipes o de las comisiones del Ayuntamiento, se turnan a las comisiones que correspondan para su estudio y dictamen.</li><li>2. Las comisiones deben emitir su dictamen dentro de los <b>noventa</b> días naturales siguientes a aquel en que se les turnó. Este plazo puede ampliarse si a juicio de la Comisión requiere mayor estudio para dictaminar dentro de <b>un plazo no mayor a sesenta días naturales</b> seguidos a su otorgamiento por el Pleno del Ayuntamiento.</li></ol>

VII.- Esta modificación busca dotar de mayor flexibilidad y realismo a los tiempos de trabajo de las comisiones, adecuándolo a las necesidades actuales de estudio y análisis que demandan los diversos asuntos de la administración pública municipal, privilegiando siempre la transparencia, la responsabilidad y el interés común, sin menoscabo de la eficiencia y la rendición de cuentas que deben caracterizar al máximo órgano municipal. Con ello, se pretende fortalecer la calidad de los dictámenes, fomentar la deliberación informada y evitar resoluciones apresuradas que pudieran comprometer la legalidad o la pertinencia de las decisiones adoptadas.



Para lo cual propongo siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, de conformidad al acuerdo siguiente:

**ÚNICO:** Se turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación para su estudio y dictaminación, y se me adhiera a los trabajos edilicios como autor de la iniciativa.

ATENTAMENTE

**"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO"**  
**"2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA DE ZAPOTLÁN"**  
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 22 de octubre del año 2025.

4



ESSlgpp

SALA DE REGIDORES

**LIC. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
Regidor

La presente foja de firma pertenece a la INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 99 PUNTO 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, de fecha 22 de octubre 2025.